



ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, por la que se concede una subvención a la Feria de Zaragoza para la internacionalización de sus certámenes feriales y la realización de inversiones en la institución ferial.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de mayo de 2023 por D. Rogelio Cuairán Benito en representación de la Feria de Zaragoza para la ejecución de las actividades que desarrollan su plan estratégico.

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

También indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Visto el anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. (Boletín Oficial de Aragón 30/12/2022), se han apreciado los siguientes;

ANTECEDENTES

Primero.- La solicitud de ayuda, presentada por D. Rogelio Cuairán Benito como Director General de la Feria de Zaragoza, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar los gastos derivados de los siguientes objetivos y actividades propuestos en la solicitud:

1.- En lo relativo a las acciones de promoción y difusión internacional de las actividades de la Feria de Zaragoza, esta ha presentado un plan de actuaciones con un presupuesto para las siguientes acciones:



a) Gasto en misiones inversas. Se incluye:

- Welcome Pack para delegaciones, que incluye dos noches de alojamiento en régimen de pensión completa, descuentos en Renfe e Iberia, traslados desde y hasta el recinto ferial y la gestión de agendas B2B.
- Servicio de transporte desde/hasta Feria
- Ayuda de transporte para tren y avión
- Servicio de azafatas con idiomas
- Apoyos institucionales y fees de colaboración
- Dietas

b) Publicidad. Se incluye:

- Welcome Pack para prensa, que incluye dos noches de alojamiento en régimen de pensión completa, descuentos en Renfe e Iberia, traslados desde y hasta el recinto ferial y la gestión de agendas B2B.

c) Presencia en Salones/Ferias Internacionales en otras ciudades. Se incluye:

- Transporte hasta y desde el evento
- Alojamiento
- Dietas
- Servicio de mensajería (publicidad)
- Desplazamientos locales
- Atenciones con invitados

d) International Meeting Point. Se incluye:

- Montaje estructura y moqueta
- Iluminación, mobiliario y decoración
- Servicio de azafatas con idiomas.

2. En lo relativo a las inversiones en la institución ferial, ha presentado un plan de acciones que deriva del plan de inversiones iniciado el año anterior. Las necesidades que se pretenden cubrir son las siguientes:

1) Optimización de sistema de aforos: Para cumplir con la normativa establecida a raíz de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS COVID-19 ha sido necesaria la modificación del software y hardware propiedad de Feria de Zaragoza para facilitar el recuento de entradas a través de dispositivos móviles, así como ampliar el detalle de



recuentos de aforo, no solo a nivel de recinto, sino por pabellones o varios recintos de manera simultánea.

2) Digitalización de procesos expositores Feria de Zaragoza: se está realizando desde algunos años un proceso de evaluación interna y mejora de los procesos con los clientes, expositores y visitantes, mediante la digitalización y optimización de la usabilidad de las herramientas existentes. Como parte de este proceso, se está desarrollando una plataforma donde se van añadiendo todas las fases de interacción con los expositores necesarias para la gestión de un evento.

En este período está previsto: Continuar las siguientes actualizaciones de la plataforma de expositores con la generación de una zona de información al expositor con los datos más relevante de cada una de las fases de su participación en nuestro evento (documentos, pases de expositor, planos, contrato, etc.). Mejoras y nuevas funcionalidades sobre las fases ejecutadas en ejercicios anteriores, como la preinscripción, propuesta de ubicación, contratos y catálogo e integración de la información contenida en la plataforma de expositores en referencia al listado de expositores y de marcas con la web de Feria de Zaragoza y nuestra app para que su publicación se haga de manera automática.

3) Renovación de equipos informáticos y players. Dentro de las inversiones del periodo, está prevista la adquisición de varios equipos portátiles y/o tabletas para que el equipo comercial pueda gestionar el alta de expositores en las visitas a otras ferias con mayor agilidad, así como renovación de los monitores existentes en los puestos de oficina y adquisición de nuevos discos duros que optimicen el rendimiento de los equipos existentes. Asimismo, se ha procedido a la adquisición de varios players para mejorar el rendimiento las pantallas de información que están repartidas por el recinto.

4) Acondicionamiento instalaciones eléctricas y otras instalaciones.

5) Optimización de los sistemas contraincendios del recinto ferial. Se debe proceder a la renovación de los elementos del sistema contraincendios tales como extintores, bies, detectores, botellas de CO2, etc, cuyo funcionamiento no sea el adecuado y sean detectados en los informes trimestrales y anuales que se realizan para su correcto funcionamiento. Entre ellos, cabe destacar la actualización del sistema de alarma existente. Así mismo se debe proceder a la actualización a normativa del sistema de detección y alarma de los pabellones 10 y 11 y el cambio de la central existente por motivos de obsolescencia tecnológica. Aunque en el momento de la construcción del recinto no era necesario, se considera importante la separación de la red de incendios de la de agua potable, teniendo un suministro independiente acorde a la normativa vigente.



Además, debemos ampliar nuestra red de hidrantes para cubrir completamente el espacio construido.

Segundo.- La estimación de costes de las actuaciones subvencionables, presentado por Feria de Zaragoza, es la siguiente:

a) Para las acciones de promoción y difusión nacional e internacional de los certámenes feriales, de un total de 720.900 euros, se estima que resulta imputable a la internacionalización de la Feria un importe de 262.850 euros, que corresponde en misiones comerciales, gastos de personal y asistencia a certámenes al 100% y en el resto de actuaciones al 25% por ser éste el porcentaje de expositores de carácter internacional en el periodo 2022-2023 (según datos estadísticos de AFE).

El desglose del presupuesto de 262.850 euros, imputado a internacionalización, es el siguiente: Gastos en promoción y difusión internacional de certámenes feriales: *BdZ, Enomaq/Tecnovid, Expofimer, Smagua/Spaper, FIGAN:*

Concepto	Importe Total	% Internacionalización	Solicitud Subvención
• Misiones Comerciales	75.000,00	100 %	75.000,00
• Gastos personal misiones comerciales	29.000,00	100 %	29.000,00
• Asistencia a certámenes	9.500,00	100 %	9.500,00
• Atenciones periodistas	3.700,00	25 %	925,00
• Gastos de personal directos. Departamento Comercial	340.000,00	25 %	85.000,00
• Colaboradores externos:			
- Agragex (FIGAN23)	18.700,00	25 %	4.675,00
- Buxadé (FIGAN23)	30.000,00	25 %	7.500,00
- ASOCIACIÓN BLOCKCHAIN ARAGÓN (BCH22)	25.000,00	25 %	6.250,00
- AEMER (EFR2023)	40.000,00	25 %	10.000,00
• Gastos de catálogo, guías visitantes y carteles	20.000,00	25 %	5.000,00
• Gastos de personal directo jornadas	120.000,00	25 %	30.000,00
TOTAL	710.900,00		262.850,00



b) Para las actuaciones para la realización de inversiones en la institución ferial, la estimación de coste, es:

Concepto	Importe total
• Plataforma expositores	30.000,00
• Renovación equipos informáticos varios	5.000,00
• Acondicionamiento instalaciones eléctricas y otras instalaciones	45.000,00
• Optimización sistema contraincendios	40.000,00
- <i>Sistema contraincendios pabellones 10 y 11 : 20.000,00</i>	
- <i>Retimbrado extintores: 20.000,00</i>	
TOTAL	120.000,00

Tercero.- La consideración de la petición anterior exige tener presente el contexto en el que surge. Las entidades feriales se han convertido en un elemento dinamizador de primer orden. Se trata, no sólo de una herramienta comercial que interviene en el sector al que se dirige un determinado salón, sino, como ocurren en estos momentos, en una apuesta por el desarrollo global de una ciudad y una región. Actualmente es uno de los principales motores económicos que, como en el caso de Aragón, contribuye al auge y modernización de toda la región.

Hoy por hoy, la entidad ferial zaragozana forma parte de las organizaciones feriales líderes en España. Para lograrlo, se lleva a cabo una fuerte campaña de promoción y difusión nacional e internacional con presencia en los foros sectoriales del mundo centrados en la temática de los salones.

La Feria de Zaragoza tiene la voluntad de ser capaz de atraer a expositores y visitantes por sus productos, servicios e infraestructuras. Se trata, pues, de un todo en el que la institución ferial, los organismos públicos y los agentes sociales deben caminar juntos con el objetivo de reforzar las grandes aportaciones que una entidad como Feria de Zaragoza supone para toda la comunidad.

El impacto económico de la Feria de Zaragoza se mide según los parámetros definidos en un estudio por la consultora "Altair Management" y el método utilizado para el estudio tiene en cuenta tres elementos básicos:

- el impacto directo que es igual a los costes totales de la entidad en un ejercicio representativo



- el impacto indirecto en el que se tiene en cuenta el número de asistentes, la estancia media y el gasto medio

- el impacto inducido que se establece teniendo en como base los dos anteriores a los que se aplica un efecto multiplicador.

Este impacto fue analizado con detalle en un estudio realizado en el plan estratégico realizado por la Asociación de Ferias de Aragón en 2017. En este estudio se ha evaluado el gasto medio por visitante en 174 euros en el caso de la Feria de Zaragoza. Por lo tanto, tras este cálculo, de acuerdo con los datos aportados por la Feria de Zaragoza el impacto económico es superior a los 50 millones de euros al año, lo que muestra a las claras su impacto en la economía regional.

Una de las conclusiones de un estudio sobre el impacto del sector ferial en la economía aragonesa realizado por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía es que la Feria de Zaragoza es responsable del 90% del impacto del sector en Aragón, debido al impacto de importantes certámenes feriales de carácter internacional, y al elevado número de otros certámenes que se organizan en esta institución ferial, mientras que las otras 8 instituciones feriales (Huesca, Teruel, Barbastro, Alcañiz, Calamocha, Monzón, Caspe y Cuencas Mineras) sólo alcanzan un 10% del total. Según reciente estudio realizado por la Asociación de Ferias de Aragón con ESIC, de Julio de 2022 sobre el impacto del sector ferial de Aragón, solo Feria de Zaragoza tiene un impacto total de 554,6 millones de euros.

Buena parte de la facturación de la Feria de Zaragoza tiene origen en los eventos feriales con la cualificación de feria internacional. Esta circunstancia se reiterará en los años sucesivos, con ligeras variaciones debido a la distribución bienal de los eventos, pero muestra que la actividad y viabilidad de la Feria de Zaragoza está vinculada a la realización de certámenes internacionales, mientras que, en el resto de las instituciones organizadoras de ferias en Aragón, su viabilidad y actividad está relacionada con la realización de ferias de carácter local y regional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta



Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)"

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Adicionalmente, la ayuda a la Feria de Zaragoza está expresamente incluida en la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- La actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, dada la singularidad de la actuación en materia internacional y de la propia beneficiaria que suponen la dificultad de convocar la concurrencia competitiva con las otras entidades feriales de Aragón, que tienen características y ámbitos muy distintos. Por ello se considera que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda directa prevista por La Ley de Subvenciones para una actuación singular como es la internacionalización de los certámenes feriales que lleva a cabo la Feria de Zaragoza.

Dicha entidad figura en el anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. (Boletín Oficial de Aragón 30/12/2022) como beneficiaria de un importe de 200.000 euros con cargo a la aplicación 19030/6221/480677/91002 y de otro importe de 75.000 euros con cargo a la aplicación 19030/6221/780219/91002.



Quinto.- La Feria de Zaragoza cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas del sector dirigidas a la promoción de las actividades feriales en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la profesionalización de las entidades organizadoras y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

VISTOS el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos



RESUELVO

Primero.- Conceder a la Feria de Zaragoza una subvención por importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) destinada a financiar la promoción y difusión internacional de las actividades de la Feria de Zaragoza y la realización de inversiones en la institución ferial, con el siguiente desglose:

a) Para las acciones de promoción y difusión nacional e internacional de los certámenes feriales, el importe de la ayuda será de DOSCIENTOS MIL EUROS MIL euros (200.000,00 €) que corresponde al 80% sobre un gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) Dicha aportación se efectuará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 19030/6221/480677/91002, del ejercicio 2023.

b) Para la realización de inversiones en la institución ferial, el importe de la ayuda será de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) que corresponde al 80% sobre un gasto de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (93.750,00 €). Dicha aportación se efectuará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 19030/6221/780219/91002, del ejercicio 2023.

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Para las acciones de promoción y difusión nacional e internacional de los certámenes feriales.

Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en la Feria de Zaragoza, entre los que se incluyen salarios, gastos de teléfono, correo, necesarios para la realización de las actividades de promoción internacional previstas en el apartado anterior.

Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades previstas como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

Gastos derivados de la presencia en ferias y exposiciones como transporte, seguros, material de divulgación, vigilancia, alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands, azafatas o personal de atención al público.

Gastos de desplazamiento, transporte, alojamiento y manutención de las personas participantes en las acciones previstas en el apartado anterior.



Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y tendrán como límites los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, (BOE nº 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio, como tope de gasto máximo subvencionable. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

b) Respecto a los gastos de inversión, los necesarios para la adquisición de las inversiones descritas.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Feria de Zaragoza deberá justificar hasta el 14 de noviembre del año 2023 la realización y pago de la actividades subvencionadas,



aportando electrónicamente ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que con-tendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta ayuda, podrá acordarse el pago de un anticipo del importe de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 (Boletín Oficial de Aragón 30/12/2022) y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este convenio.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Feria de Zaragoza queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de



acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la notificación de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en el



artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

g) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

k) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

l) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes



m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.- La Feria de Zaragoza deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

ARTURO ALIAGA LÓPEZ